

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia desde el día de su publicación en ella, y desde el cuarto día después para las demás poblaciones de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que diere lugar á un interés particular pagará su inserción, entendiéndose en este caso con el valor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

DISPACHOS TELEGRÁFICOS REFERENTES AL VIAJE

DE S. M.

Cádiz 27 Octubre, 8'45 n.—El Ministro de Marina al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las cuatro y media de la tarde ha fondeado en esta bahía, bajo un tiempo duro del tercer cuadrante, la escuadra Real. S. M. el Rey sigue sin novedad. Han venido á cumplimentarle todas las autoridades civiles y militares.»

Cádiz 27 Octubre, 9'30 n.—El Gobernador á los Excelentísimos señores Presidentes del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«A las cuatro y media ha fondeado en este puerto la escuadra Real, y en el acto he pasado con las demás autoridades á bordo de la *Numancia* á ofrecer mis respetos á S. M., que se ha dignado señalar mañana á las once y media de la misma para desembarcar en esta capital y recibir corte; dedicando el resto del día á visitar los establecimientos de beneficencia. S. M. goza de completa salud y ha permanecido sobre el puente desde que dió vista á esta plaza, á pesar del recio temporal que hacia.»

Cádiz, 28 Octubre, 7'30 n.—El Ministro de Marina al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey ha bajado á tierra en el día de hoy, visitando la plaza de la Catedral se cantó un solemne *Te Deum*. En la Aduana recibió á las autoridades y corporaciones, visitando después los establecimientos de beneficencia. S. M. ha sido calorosamente vitoreado por la poblacion en general.»

Cádiz 28 Octubre, 6 t.—El Gobernador á los Excelentísimos Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey desembarcó á las once y media de esta mañana, habiendo asistido al *Te Deum* en la Catedral, desde la que se trasladó al Palacio Aduana, donde ha tenido lugar una concurridísima recepcion; en seguida ha visitado los establecimientos de beneficencia, regresando á bordo á esta hora, que son las cuatro y media.

Ha invitado á las autoridades, Diputados á Cortes y varias personas notables, á comer esta tarde en la *Numancia*. En el tránsito desde el muelle á todos los parajes á donde ha asistido, ha sido constantemente vitoreado y aclamado con un entusiasmo de que no hay recuerdo en Cádiz; habiéndose distinguido especialísimamente las señoras, arrojando lluvia de flores sobre el coche régio. S. M. ha expresado repetidas veces lo satisfecho que estaba de las demostraciones de cariño y adhesion recibidas.»

Cádiz 28 Octubre, 7'5 n.—El Obispo al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«S. M. ha entrado solemnemente en esta Santa Iglesia Catedral á las doce menos cuarto. El Cabildo, Arcipreste y eclesiásticos de la diócesis esperaban conmigo á las puertas de la iglesia, donde he dirigido mis felicitaciones á S. M., habiéndose cantado despues un solemne *Te Deum*.

S. M. ha visitado la gran cripta y la iglesia. El gentío ha sido tan grande, que no era posible adelantar un paso. He acompañado á S. M. en su visita á los hospitales y casas de beneficencia, y en todas partes ha recibido S. M. extraordinarias pruebas de afecto.»

Cádiz 28 Octubre 5'35 t.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«S. M. el Rey ha hecho su entrada en la plaza á las once y media, siendo recibido con los honores de ordenanza, y saludado por la poblacion con entusiasmo. Ha embarcado para volver á la fragata á las cuatro y media, despues de haber visitado varios establecimientos de beneficencia.»

S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Con el fin de dar mayores y más eficaces garantías á los pueblos cuyos Ayuntamientos soliciten y obtiengan de este Ministerio invertir la tercera parte ó el total importe de sus bienes de Propios enajenados en obras de reconocida necesidad y utilidad, segun lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo de 1855 y reglas dictadas para su ejecucion en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que, además de las disposiciones contenidas en la Real orden de 3 de Febrero del corriente año, se observen las siguientes:

1.º Una vez informados por V. S. y por la Comision provincial los expedientes en que se solicite la inversion de la tercera parte ó el total importe de los bienes de Propios en la construccion de obras públicas; y visto que están instruidos con arreglo á las citadas Reales ordenes de 13 de Setiembre de 1859 y 3 de Febrero último, y concedida que sea por este Ministerio la autorizacion que se demanda, dispondrá V. S. que se celebre la subasta de las expresadas obras, adjudicándola al mejor postor.

2.º En el caso de que el presupuesto de ellas no exceda de 5.000 pesetas, el remate se verificará únicamente ante el Alcalde, anunciándose con 30 dias de anticipacion en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos en el término municipal.

3.º Cuando el importe ó presupuesto de las obras exceda de 5.000 pesetas, la subasta será doble y simultanea ante V. S. y el Alcalde, anunciándose en la forma expresada, y siempre con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones de que se haya hecho mérito en el expediente.

4.º Al dar V. S. cuenta á este Ministerio de haberse verificado la licitacion, acompañará copia testimoniada de la misma, que se hará con asistencia de Notario público, y en la cual se expresarán la suma en que el rematante se haya comprometido á ejecutar las obras y el tiempo en que habrá de verificarlas.

5.º El término para dar comienzo á todos los actos que han de preceder á la construccion de las obras será el de cuatro meses, que empezará á contar-

se desde el dia en que V. S. comunique al Ayuntamiento la Real orden autorizándole para la inversion de la cantidad solicitada.

6.º En el caso de que la suma en que se adjudiquen las obras sea menor que la fijada en el presupuesto, el Ayuntamiento consignará en la Caja general de Depósitos el resto de aquella, cuya operacion se llevará á cabo dentro del término de 30 dias, dando V. S. cuenta á este Ministerio de haberlo así verificado.

7.º Si anunciadas tres subastas estas resultaren desiertas, las obras se harán por Administracion, no obrando el Ayuntamiento con la Junta de asociados una comision de su seno que entienda en todo lo concerniente á ellas.

8.º Dispondrá V. S. que, una vez terminadas las obras, sean reconocidas por el Arquitecto provincial ó municipal, si lo hubiera, el cual expedirá la correspondiente certificacion de estar hechas y terminadas con arreglo á los planos y condiciones aprobadas, cuyo documento remitirá V. S. á este Ministerio, con el cual quedará ultimado el expediente.

9.º Si trascurridos los cuatro meses á que hace referencia la regla 5.ª de la presente Real orden no se hubiera recibido en este Ministerio la copia testimoniada de haberse celebrado la subasta, se entenderá renunciada la autorizacion concedida.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento; previniéndole que publique tres veces seguidas en el *Boletín oficial* de esa provincia esta Real disposicion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.... 3-2

(Gaceta del 26 de Octubre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 205.

Dispuesto por el art. 43 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 23 de Agosto de 1878 que, el día

1.º de Noviembre de cada año, los Alcaldes de todos los pueblos publiquen un bando haciendo saber á sus administrados que va á procederse al alistamiento para el servicio militar y recordando á los mozos comprendidos en el 21 de la misma la obligacion de hacerse inscribir en dicho alistamiento, así como á sus padres y curadores la de responder de su inscripcion, y además que se fije un edicto en los sitios públicos, insertando los artículos 17, 22, 24 y 25; he acordado en su consecuencia prevenirles por medio de la presente circular el más exacto y puntual cumplimiento de lo prescrito en el mencionado art. 46.

Santander 29 de Octubre de 1879.—
El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

Circular núm. 204.

Vista la instancia dirigida á mi autoridad por los vecinos y colonos de Lafuente, Tires y Sobrelapeña, del Ayuntamiento de Lamason, solicitando la apertura de las mieses comunes de la dehesa denominada Arria, he acordado por decreto de esta fecha anunciarlo en el *Boletín oficial* y conceder el término de ocho días para oír las reclamaciones que en contra de dicha pretension pudieran hacerse; advirtiendo que pasado que sea aquel plazo sin que hubiese oposicion, se procederá á la concesion del oportuno permiso.

Santander 30 de Octubre de 1879.—
El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 202.

El día 12 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Camaleño ante la presidencia de su Alcalde la 2.ª subasta de cincuenta piés de encima tasados en setecientas cincuenta pesetas, señalados en el monte Zufra, pueblo de Tanarrio; seiscientas hayas, tasadas en tres mil seiscientos veinte y cinco pesetas, y señaladas en los montes de Collande y Sobrelucio, término de Mogrovejo.

En la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 29 de Octubre de 1879.—
El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

Circular núm. 203.

El día 11 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabezon de Liébana, ante la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de 73 piés de roble en el monte Tornes del pueblo de Buyezo, tasados en 250 pesetas y 87 de haya, derribados por los vientos, bajo el tipo de 310 pesetas.

En la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaria del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 29 de Octubre de 1879.—
El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

SUSCRICION para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de las provincias de Murcia, Almería y Alicante.

Pts. Cts.

Suma anterior 631 13

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José A. Fernandez y Gar-

cia. 13 89

NEGOCIADO DE CONTRIBUCIONES.

D. Manuel Angel	9 72
Juan Pablo Bujanda	8 33
Vidal Arias	6 94
Fernando Colombres	5 56
Vicente Obregon	4 17
Miguel Arteaga	4 17
Joaquin Pujol	3 47
José María Gomez	3 47
José Ruiz Perez	2 78
Isidoro Mariano Fernandez	2 78
Francisco Arias	2 08
Martin Genicio	1 73

NEGOCIADO DE RENTAS.

D. Santiago de la Grana	5 56
Teodosio Carrion	4 17
José Rodriguez	3 47

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

D. Manuel S. Vigil	8 33
Laureano Bolaños	6 94
Pedro María de la Iglesia	5 56
Adolfo Santos Ruano	4 17
Godofredo Bohigas	3 47
Manuel Garcia Bustos	2 73
Timoteo Lopez	2 08
Dionisio Muñoz	2 08
Andrés Cobo	1 73

NEGOCIADO DE IMPUESTOS.

D. Félix Gonzalez	5 56
Javier Ortiz de Zárate	3 47
Manuel Labandera	2 08
Fernando Lopez	1 73

SECCION DE INTERVENCION.

D. Elías Bermudez	11 11
Roman Gonzalez	6 94
Toribio de la Serna y Ciol	6 94
Mafias Palacio	5 56
Gregorio Gonzalez	5 56
Constantino Veiga	4 17
Juan Cuevas	4 17
Agustin Medan	4 17
Valeriano Argos	4 17
Juan Ortiz Diego	3 47
Sebastian Gomez Canillas	3 47
Adrian Bringas	3 47
Antonio Pumarejo	3 47
Bernardino Lauda	2 78
Antonio Pugnaire	2 78
Antonio Jover Tejido	2 78
Eleuterio Garcia	2 78
Rafael Echépare	2 08
José Mier y Teran	2 08
Manuel Agudo	2 09
Joaquin Rodriguez	1 73

SECCION DE CAJA.

D. Gregorio Bohigas	9 72
Manuel Mauro	4 17
Luis Solana	2 78
Manuel Camarero	2 08
Evaristo Vela	1 80
Prudencio Expósito	1 80
Manuel Menchaldua	5 56
José Casado y Macho	6 94

**SECCION DE COMPROBACION DE LA
CONTRIBUCION INDUSTRIAL.**

D. Joaquin Ruano	8 33
Francisco Samillan	4 56
Marcelino Santos Seisdedos	4 17

TELÉGRAFOS.—SECCION DE SANTANDER.

D. Antonio Agustin y Pardo	13 33
Eliso Rodriguez Gonzalez	7 77
Pedro Diaz de Rivera	7 77
Germiniano de Cea Agudo	6 66
Agustin Martin Garay	6 66
Ramon Aguirre Condado	5 55
Angel Baraja Mathé	5 55
Francisco Lamas Camargo	4 44
Diego de la Fuente Alonso	4 44
Segundo Galan Verde	4 44
Atanasio Armentia Zubiaur	4 44
Ladislao Pulgar Mendizábal	4 44
Florentino Lopez Fernandez	4 44
Jesús Hoyos y Corro	4 44
Pablo Iturriz Aulestia	3 54
Manuel Carrillo Hernandez	3 54
Manuel Martinez Albacete	3 54
José Ramos Garcia	2 36

Juan Fábregues Bru	2 36
Vicente Gomez Sainz	2 36
José Bote Mateos	2 36
Boafacio Gomez Sainz	2 36
Francisco George y Orselle	2 36
Joaquin Rentero y Blanco	2 36
Valentin Marina Vega	2 36
Marcelino Rueda y Peña	2 36
Florencio Lavin Diez	2 08
José Bustamante Argüeso	1 77
Manuel Babio y Amor	1 77
Hipólito Garcia Garcia	1 77
José Lopez Torres	1 77
José Perez Gimenez	1 77
Francisco Sanchez Balmori	1 77
José Cano Lobo	1 77
Pedro Lopez Inconito	1 77
Ramon Gonzalez Llanoso	1 47
Antonio Rodriguez Linares	1 47
José Alonso Perez	1 47
Deogracia Nuñez Soto	1 47
Angel Fernandez Gomez	1 47
Benigno Areja Mendiguren	1 47
Manuel Sañudo Rascon	1 18
Robustiano del Hoyo Tellitu	1 18
Cosme Hevia Ordoñez	1 18
Fernando Sanchez Blanco	1 18
Luis Caparrós y Gea	1 18

JEFATURA DE MINAS DE ESTA PROVINCIA.

D. Félix Sanchez Blanco	12 50
Tomás Tinturé y Molins	6 25
Ramon Cosío	4
Benigno Rodriguez	4

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

D. Francisco Espínola	12 50
Luis Calderon	8 25
Pedro José Nardiz	8 25
Angel Fernandez de Castro	6 25
Ignacio Fernandez y Vega	4
Los capataces de cultivos de la provincia	17 50
Total	1.132 74

(Se continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del día 21 de Mayo de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. POMBO.

Diputados asistentes: por la mañana: Sres. Acosta, Aparicio, Banda, Bustamante, Caller, Campo, Cárcova, Cedrun, Cuevas (D. L.), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, Garcia Obregon, Gutierrez, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Zorrilla y Pombo.

Por la tarde: el Sr. Cortines y los mismos señores que asistieron por la mañana, menos el Sr. Polanco.

Se abre la sesion á las once de la mañana, y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Diputacion queda enterada con satisfaccion y gratitud de una carta del Diputado á Cortes por la provincia don Estandisio Abarca, dirigida al Sr. Presidente de la corporacion, á la cual ofrece sus servicios en los asuntos que interesan á la provincia.

Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la Comision especial de cuentas.

Se da cuenta de una proposicion del Sr. Fernandez Hontoria pidiendo una subvencion de 5.000 pesetas para la casa de Beneficencia de Torrelavega.

Ayudada por el Sr. Fernandez Hontoria se toma en consideracion, y pasa á la Comision de Hacienda.

Se da lectura de una proposicion de los Sres. Bustamante y Gutierrez pidiendo que en el presupuesto para el próximo año económico se consigne la

cantidad de 10,000 pesetas como subvencion al camino de Mernelo á la carretera de Argoños al Puntal. Apoyada por el Sr. Bustamante, toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

Pasa á la de Fomento una instancia de varios vecinos del barrio de Estrella en el Ayuntamiento de Rivamontana Monte, pidiendo una subvencion para un camino.

Se da cuenta del informe de la Comision de Fomento en la proposicion sobre que se amplie la ensenanza de la escuela de Artes y Oficios, cuyo informe dice así:

«La Comision de Fomento, de conformidad con las razones expuestas por los autores de esta proposicion opina que V. E. se sirva acordar como en la misma se pide y que se dé conocimiento del acuerdo á la Comision de Hacienda, para que se incluya en el presupuesto que ha de regir en el ejercicio de 1879 á 80 la correspondiente gratificacion con destino al profesor que se nombre para la enseñanza de las tres asignaturas que se creará en la escuela.

Los Sres. Bustamante, Aparicio, Cárcova, Cedrun, Acosta, Zorrilla, Gutierrez y Cuevas (D. L.) hacen varias observaciones en distinto sentido.

El Sr. Cedrun anuncia que se propone presentar una enmienda al dictamen.

En su virtud, se suspende la discusion.

A continuacion se acuerda:

Mandar al Director de Caminos vecinales de la parte oriental de la provincia que haga, por cuenta de la misma provincia, los estudios, proyecto y presupuesto para la reparacion del camino desde el monte Hano á enlazar en Escalante con la carretera de Gama á Santoña; y conceder en concepto de limosna á la comunidad de religiosos capuchinos establecida en aquel monte la cantidad de 1.500 pesetas para que atiendan con ella á las obras de la misma reparacion.

Elevar al Gobierno de S. M. una exposicion en solicitud de que se modifique el trazado de la carretera de Valladolid á Santander, en el trayecto de Bezana al Regato de las Anguilas; excitar el celo de la Diputacion provincial de Oviedo para que coadyuve al mismo objeto y hacer igual excitacion á los señores Diputados y Senadores de esta provincia y al Excmo. señor don José de Posada Herrera.

Pedir al Director encargado de la carretera de Carriedo á Guarnizo informe acerca de las obras necesarias para la reforma de la misma carretera en la embocadura del puente llamado del Diablo.

Participar á D. Bernardo Sisniega lo informado por el Director de Caminos vecinales respecto á una instancia de aquel por no haberse conformado con la tasacion dada á una finca de su propiedad, expropiada para la construccion de la carretera de San Miguel de Aras al puente de Carasa, á fin de que en un breve plazo exponga lo que tenga por conveniente.

Transferir con las formalidades debidas á D. Julian de la Cárcova Acosta la subasta de las obras del último tramo de la carretera de Arredondo al Puntal de la Seo, que habian sido adjudicadas á D. Antonio Güenaga.

Remitir al Director de la carretera de Argoños al Puntal una instancia de D. Roman Solana sobre que se le indemnice del perjuicio que ha sufrido una casa de su propiedad con motivo de las obras de dicha carretera.

Aprobar el expediente de expropiacion de terrenos del pueblo de Cerrama, necesarios para la construccion de la carretera de Puente-Nansa á Ca buérniga y pasarle á la Contaduría

provinciales á los efectos oportunos.
 Darse por Ángel Revilla y Velo, de Barreña, en el Ayuntamiento de Torrelavega, el sorteo de 20 reales al mes por término de un año para atender á la lactancia de dos hijos gemelos.
 Devolver al Alcalde de Ampuero las licencias practicadas por instancia de D. Esteban Estebanillo para que le socorran el mes no objeto que al anterior, en el mes de las amplias antes de resolverse el asunto.
 Proponer por los años el sorteo de 20 reales á Pedro Ruiz, vecino de Villaverde, para el ayuntamiento de Puente de Duero, por el cuidado del niño huérfano de Juan Ruiz que habia ya establecido, equiparándola á las nodrizas de niños expósitos.
 Entregar á la expósita Delfina la dotación que le correspondió en el sorteo celebrado el año de 1874, por haber contraído matrimonio con Julian Lopez, segun lo acredita con la correspondiente partida.
 Manifestar á la Diputación provincial de Burgos que está dispuesta la de Santander á cumplir lo estipulado en el Real Decreto de Noviembre de 1864 sobre creación en aquella ciudad de un colegio para sordomudos y ciegos, siempre que las demás Diputaciones del distrito universitario que intervinieron en el contrato acuerden en igual sentido.
 Y se suspende la sesión para continuarse á las cuatro de la tarde.
 Se abre de nuevo á esta hora.
 Se pone á discusión el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico.
 Se acuerda en las siguientes consignaciones:
 Para indemnización á los cinco señores Diputados que componen la Comisión provincial, á razon de 3.000 pesetas á cada uno. 15.000
 Sueldo del Secretario. 5.000
 Id. de 2 oficiales primeros de Secretaría á 3.000 pesetas cada uno. 9.000
 Id. de uno id. segundo. 2.500
 Id. de un auxiliar del registro. 2.000
 Id. de un id. de Secretaría. 1.875
 Id. de dos escribientes primeros á 1.500 pesetas. 3.000
 Id. de un id. segundo. 1.250
 Id. de un taquígrafo. 1.000
 Id. del Contador. 3.500
 Id. de un oficial primero. 3.000
 Id. de uno id. segundo. 2.500
 Id. de un escribiente primero. 1.500
 Id. de uno id. segundo. 1.250
 Id. del ujier primero. 1.000
 Id. de id. segundo, con obligación de entregar en cada año 250 pesetas al jubilado don Manuel Antonio Baldizosa. 1.125
 Material de Secretaría. 2.000
 Id. de Contaduría, debiendo pagarse con cargo á esta consignación 500 pesetas al escribiente temporero de Contaduría don Aurelio Eguzabal. 1.375
 Sueldo del Depositario. 3.250
 Id. de un escribiente de Depositoria. 1.500
 Id. de un archivero. 2.750
 Material del archivo. 1.150
 Id. de la Depositaria. 400
 Id. de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio. 775
 Id. de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos. 300
 Sueldo del Arquitecto provincial. 3.000
 Id. de un Delineante á sus ordenes. 1.750
 Material de la oficina del Arquitecto. 100

Para dietas de salida del Arquitecto.	200
Sueldo del Médico de los baños de Ontaneda.	2.000
Id. del idem de los idem de las Caldas.	2.000
Gastos de quintas.	2.500
Ampliacion de los mismos gastos causados en el año de 1878 á 79.	1.000
Servicio de bagajes de la provincia.	12.300
Id. del Boletín oficial de la misma.	7.000
El Sr. Aparicio manifiesta el temor de que sea exigua la cantidad de 5.000 pesetas para atender á las calamidades públicas que puedan ocurrir en la provincia en el próximo año. El Sr. Cedrun manifiesta que si así ocurriera, se atenderia el gasto consiguiente con la consignacion de imprevistos. Se aprueba la consignacion de 5.000 pesetas para atender á las calamidades públicas que ocurran en la provincia durante el próximo año económico. Se aprueban tambien las siguientes consignaciones: Sueldo de dos Directores de caminos á 3.000 pesetas uno.	6.000
Id. de dos Ayudantes de los mismos Directores á 1.500 uno.	3.000
Id. de dos Escribientes de los mismos Directores á 500 uno.	1.000
Id. de un capataz de peones-camineros.	680
Idem de 6 peones-camineros á 630 uno.	3.780
Idem de 4 id. á 630 uno.	2.520
Material de los Directores á razon de 150 pesetas para cada uno.	300
Dieta de salida de los mismos Directores.	3.000
Herramientas para los peones-camineros.	343
Jubilacion de D. José Escudero.	750
Id. de D. José L. del Rivero.	1.000
Pago de un año de intereses de las acciones de Empréstito provincial de carreteras que quedaron sin amortizar en 1.º de Mayo de 1876.	61.080
Id. del 2 por 100, interés que devengan 155 acciones amortizadas y no pagadas.	1.550
Sueldo del Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública.	2.750
Id. de un Escribiente de la misma Junta.	875
Id. de otro id. de id.	750
Material de la misma Junta.	375
Aumento gradual de sueldo á los maestros y maestras de escuela pública.	6.825
INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA.	
Gratificacion del Director.	500
Sueldo de 9 catedráticos de estudios generales á 3.000 pesetas uno.	27.000
Gratificacion al auxiliar don Gerónimo Lorenzo.	1.500
Id. de otro id.	1.000
Sueldo de dos catedráticos de la Escuela especial de Comercio á 3.000.	6.000
Id. de un profesor de lengua inglesa.	1.750
Id. de un id. de lengua francesa.	2.000
Id. de un id. de Agricultura.	1.500
Id. de dos profesores de Náutica y Dibujo á 2.000 pesetas.	4.000
Id. de un portero de la Escuela de Náutica.	750
Importe del 1 por 100 de los ingresos del estableci-	

miento que corresponde al Secretario.	585
Sueldo de un Escribiente.	1.125
Id. de un conserje.	1.500
Id. de un bedel.	875
Id. de un portero.	850
Id. de un mozo.	750
Gratificacion al bedel diseñador.	500
Id. al mozo de la Biblioteca.	100
Se da cuenta de que la Comisión de Hacienda propone que se consignen como gastos para material del Instituto las siguientes partidas: Material del Instituto: Conservacion del edificio.	1.000
Enseres.	250
Correo y escritorio.	500
Suscripcion á la Gaceta de Madrid y su encuadernacion.	104
Impresion de documentos.	500
Adquisicion de obras y gastos de biblioteca.	500
Gastos de Cátedras, aseo y limpieza.	250
Alumbrado, aparatos y cáñerías.	800
Adquisicion de material científico.	1.500
Impresion de la memoria de apertura (300 ejemplares).	350
Gastos de apertura.	125
Jardin botánico.	100
Escuela de Náutica.	100
Idem de Dibujo.	100
Seguro del edificio.	108
Honorarios del apoderado del establecimiento y gastos de administracion de fincas.	200
El Sr. Cedrun propone que se consignen tambien 80 pesetas para premio á los alumnos. Así se acuerda. El Sr. Aparicio manifiesta que la cantidad de 1.500 pesetas es insuficiente, en concepto de S. S.ª, para adquirir el material científico. El Sr. Cuevas (D. L.) observa que no es probable que ocurra el caso que indica el Sr. Aparicio, y que si ocurriese en el próximo año podria atenderse al gasto con cargo á otro capítulo haciéndose la oportuna transferencia. El Sr. Aparicio manifiesta que, en vista de la observacion del Sr. Cuevas, retira su indicacion. Se aprueban las siguientes consignaciones: Escuela Normal: Sueldo del primer Maestro Director.	2.500
Idem del segundo Maestro.	2.000
Idem del tercero idem.	1.750
Gratificacion del profesor auxiliar de religion y moral.	500
Idem del profesor de enseñanza de sordomudos.	500
Idem del profesor de lectura y escritura.	250
Sueldo del conserje-portero.	850
Material: Para alquiler del edificio á razon de 14 reales diarios.	1.217 50
Para alquiler de la habitacion del Director.	60 25
Para idem del Regente de la escuela práctica.	500
Para los gastos de la escuela y adquisicion de efectos para la enseñanza.	125
Para idem de Secretaría y recaudacion de fondos.	250
Para la biblioteca.	250
Para imprevistos.	25
Sueldo del Inspector de escuelas.	2.000
Sobresueldo del mismo.	250
Gastos de material.	250
Para dietas de salida.	1.500
Como propone la Comisión, se acuerda que la Escuela Normal se instale en el edificio del Instituto si, previo dictámen del Arquitecto, lo creyera oportuno la Comisión provincial. Se da cuenta de que la Comisión pro-	

pone las siguientes consignaciones:
 Escuela de artes y oficios:
 Gratificacion á tres profesores de dicha escuela. 4.500
 Idem á un mozo. 250
 Para gastos de material científico, alumbrado é impresiones. 1.500
 Se da lectura de la siguiente proposicion:
 «Considerando, el Diputado que suscribe, que la Escuela de artes y oficios costea la por V. E. en la manera que está organizada no puede satisfacer ningun fin ni llevar objeto alguno de los que presidieron á su creacion, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar, si decide su continuacion, que se nombre una Comisión de su seno que bien estudiado tan importante asunto proponga las bases científicas y económicas bajo las cuales debe constituirse definitivamente esta Escuela, para que, produciendo algun resultado positivo, no sea completamente estéril el sacrificio que para sostenerla hace la provincia.
 Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander á 21 de Mayo de 1879.—Belisario de la Cárcova.—Manuel García Obregon.»
 Apoya la por el Sr. Cárcova se toma en consideracion y se declara urgente.
 Un Sr. Diputado pide que antes de discutirse se discuta la enmienda del Sr. Cedrun al dictámen de la Comisión de Fomento sobre que se aumente una cátedra en la Escuela de artes y oficios.
 Así se acuerda.
 Se da lectura de la enmienda referida que dice como sigue:
 «No hay inconveniente en que se nombre un Catedrático en la Escuela de artes y oficios, como propone la Comisión de Fomento, en cuyo caso debe hacerse por concurso sin limitacion alguna este nombramiento.
 Salon de sesiones de la Diputacion á 21 de Mayo de 1879.—Victor María Cedrun.—Manuel García Obregon.»
 Los Sres. Acosta, Piñal (don P.) y Fernandez Campa manifiestan que la Comisión acepta la enmienda con la condicion de que el profesor que se encargue de explicar la asignatura de Mecánica tenga título que acredite sus conocimientos en la materia.
 El Sr. Aparicio expone que no acepta la enmienda, y la impugna S. S.ª
 El Sr. Presidente observa que ni el dictámen de la Comisión ni la enmienda del Sr. Cedrun ni la proposicion del Sr. Cárcova contienen nada en contrario de las consignaciones que la Comisión de presupuestos propone para la Escuela de artes y oficios; y pregunta S. S.ª si se aprueban estas consignaciones.
 Se resuelve en sentido afirmativo.
 Continúa la discusion de la enmienda del Sr. Cedrun.
 El Sr. Aparicio la impugna y el señor Cedrun la defiende.
 Se aprueba la enmienda en votacion ordinaria, entendiéndose que el profesor que explique la asignatura de Mecánica ha de tener título que acredite sus conocimientos en la materia.
 Se aprueba tambien la proposicion del Sr. Cárcova.
 Se designa para componer la Comisión que en ella se indica á los señores Cárcova, Zorrilla y Piñal (D. G.)
 Se aprueban las siguientes consignaciones:
 Sueldo del Secretario de la Junta provincial de Beneficencia. 2.000
 Sostentamiento de los elementos pobres de la provincia en los manicomios de San Baudilio de Llobregat y Valladolid. 8.000
 Subvencion al Hospital

municipal de Santander . . .	13.750
Id. á la casa de Misericordia de Santander . . .	26.250
CASA DE EXPOSITOS.	
Enseres, utensilios, combustible y manutencion de amas internas	5.500
Compra de medicinas y otros efectos de botica . . .	100
Compra y reposicion de ropas	1.000
Utiles de cocina	100
Retribucion á tres Hermanas de la Caridad . . .	360
Id. á 10 amas de lactancia internas	2.636
Id. á 443 amas externas. Gratificacion para la ensenanza de expositos. . . .	37.610
Honorarios del Capellan. Id. del cura que bautiza á los expositos.	1.500
Gastos de entretenimiento y conservacion del edificio	550
Pago de tres dotes de la fundacion de don Antonio Hermógenes de la serna con sujecion al legado del mis no de 100.000 pesetas en títulos de la Deuda del 3 p ^o que antes producian 3.000 pesetas, pero que hoy reducido el interés al 1 p ^o , no produce más que 1.000 pesetas que hay que distribuir en las tres dotes al respecto de 555 pesetas 55 céntimos cada una.	275
Pago de 15 dotes de dicho legado no satisfechas aún á 333 pesetas 33 céntimos una	125
Gastos imprevistos.	1.000
Trozos subastados en la carretera de Cabuérniga á Puente-Nansa.	4.999 95
Idem id. en la de Potes á Camaleño.	31.000
Idem en la de San Miguel de Aras al puente de Carasa	78.000
Idem id. en la de Entrambasaguas á la Cavada.	24.000
Idem id. en la de Renedo á Torrelavega.	14.000
Conclusion de los trozos subastados en la de Argoños al Puntal y remate de otro.	11.406
Conclusion del pago de la subasta anterior en la de Beranga á Arredondo y subasta de un nuevo trozo.	19.000
Arreglo de trozos de la de Anero á Pedreña.	21.000
Expropiaciones de terrenos y paredes en la misma carretera.	15.000
Pago al contratista del primer trozo de la carretera de Argoños al Puntal, D. Manuel Casuso Hoyo, de los intereses que ha devenido por demora en el abono de las certificaciones expedidas, segun liquidacion aprobada.	5.127
Pension á D. Víctor Díez Fernandez para seguir una carrera.	21.944 96
Idem á los padres pobres de hijos gemelos.	708 50
Subvencion á la exposicion provincial de ganados. Idem á la casa-escuela-asilo de Maderna.	500
Premios á los matadores de animales dañinos.	1.000
Gastos del censo de poblacion.	8.100
Reparacion del edificio de la Diputacion.	1.000
Pension de un exposito en la escuela de Aranjuez. Impresion de modelos de	3.000
	6.500
	3.000
	1.467

presupuestos. 250

Se da cuenta de que la Comision de Hacienda propone las siguientes consignaciones:

Subvencion al Instituto de Reinos. 2.500

Idem al de Torrelavega. 2.500

Importe de un cosmóscopo para regalar á las Escuelas pias de Villacarriedo. 1.000

Y se da lectura de la siguiente enmienda del Sr. García Obregon:

«El Diputado que suscribe, como individuo de la Comision de Hacienda, disiente de la mayoría en el dictámen sobre el proyecto de dicho presupuesto por proponerse en él que el colegio de Escolapios de Villacarriedo reciba por vía de auxilio un cosmóscopo cuyo precio se calcula en mil pesetas en vez de las dos mil pesetas en metálico con que en el presupuesto anterior se le subvencionó; y más especialmente por aumentar á los colegios de Reinos y Torrelavega la subvencion que venian disfrutando con la suma de que se priva el primero, cuyo aumento reviste un carácter de parcialidad bastante marcado en favor de estos últimos, así como de prevencion hácia los P. P. Escolapios.

La Diputacion debe fijarse en esta distincion tan odiosa que se pretende establecer por la mayoría de la Comision de Hacienda, y procurando inspirarse en los sentimientos de igualdad y de justicia que tuvo presentes al confeccionar el presupuesto vigente, auxiliar con una suma igual á los tres establecimientos susodichos.—A este propósito y teniendo en cuenta la utilidad y permanencia del instrumento que se trata de regalar á los Escolapios, propone á V. E. se sirva acordar: «que se subvencione con la suma de 2.000 pesetas á los Colegios de Villacarriedo, Reinos y Torrelavega, entendiéndose que el primero recibirá á cuenta de su auxilio el cosmóscopo de Arce, cuyo importe se calcula en 1.000 pesetas.»

Salon de sesiones 21 de Mayo de 1879.—Manuel García Obregon.»

Apoyada por el Sr. García Obregon se toma en consideracion y se pone á discusion.

Los Sres. Cuevas (D. L.) y Fernandez Hontoria la impugnan bajo el fundamento de que el colegio de Escolapios de Villacarriedo tiene recursos propios para sostenerse, careciendo de ellos los Institutos de Reinos y Torrelavega.

El Sr. García Obregon defiende el voto particular.

Rectifican los Sres. Cuevas, Fernandez Hontoria y García Obregon.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el voto particular del Sr. García Obregon.

Se resuelve en sentido negativo por 16 votos contra 2 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó: Acosta, Aparicio, Banda, Bustamante, Caller, Campo, Cárcova, Cortines, Cuevas (D. L.), Fernández Campa, Fernandez Hontoria, Gutierrez, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.) y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: García Obregon y Zorrilla.

El Sr. Acosta, al emitir su voto, manifiesta que está conforme con que se aumente la consignacion que propone la Comision para el Colegio de Villacarriedo, pero no con que se rebaje la que se propone para los Institutos de Reinos y Torrelavega, como se pretende en el voto particular del señor García Obregon, por lo cual no puede S. S.^a admitir este voto.

Se aprueban las consignaciones que propone la Comision para los Colegios de Villacarriedo, Reinos y Torrelavega.

Se suspende la discusion del presupuesto.

Sin discusion se aprueba el siguiente informe de la Comision de Fomento:

«Visto el expediente promovido por varios vecinos del pueblo de Hoz en solicitud de una subvencion para la construccion del camino vecinal que partiendo de la Magdalena de Estradas vaya á enlazar con la carretera provincial de Anero á Pedreña; y resultando que el presupuesto formado por dos prácticos de la localidad importa la cantidad de 5 320 pesetas y 13 céntimos, con cuyo presupuesto está conforme la corporacion municipal por considerarle justo y equitativo; la Comision de Fomento tiene el honor de proponer á V. E. que se sirva conceder al Ayuntamiento de Rivamontan al Monte el 25 por ciento del presupuesto de las obras, ó sean 1.330 pesetas, pero con la condicion de que para satisfacer este auxilio ha de preceder una certificacion librada por el Director de Carreteras provinciales del distrito Oriental en la que se haga constar que se han ejecutado obras de cuenta del mismo Ayuntamiento ó pueblo interesado por doble cantidad que la que se concede.—V. E., no obstante, etc. 21 Mayo 1879.»

Y se levanta la sesion, de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la corporacion.—Pedro Piñal.—Manuel García Obregon.—Máximo de Solano Vial.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

Se proveerán por este medio en el mes de Noviembre próximo todas las Escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en la provincia de Palencia hasta el día anterior de dar comienzo á los ejercicios y sean por su sueldo y clase de esta categoría en virtud de lo dispuesto en la órden de 1.^o de Marzo de 1879.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La elemental completa de Salinas de Añana, dotada con 625 pesetas y casa, pagada de reparto vecinal.

De ambos sexos.

La incompleta de Betoño, dotada con 8250 pesetas y 25 fanegas de trigo y casa, pagada de fundacion y repartos.

Las id. de Echavarriviña, La Cervilla, Ocariz y Santa Cruz del Hierro, dotadas con 25 fanegas de trigo y casa, pagada de reparto.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La incompleta de Villacarralon, dotada con 275 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

Las elementales completas de Bilbao (distrito 5.^o), dotadas con 1.575 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Sestao, dotada con 1.000 pesetas, id. id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reñan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Octubre de 1879.—Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Direccion General

MADRID, CALLE DE OLÓZAGA, PASEO DE RECOLETOS.

Fondo de reserva, pesetas, 1.514.200'64.

En virtud de acuerdo de las Juntas generales de accionistas de *El Fenix Español* y *La Union*, estas dos Compañías funcionan reunidas desde el primero de Julio próximo pasado, bajo la denominacion arriba expresada.

SEGUROS DE INCENDIOS,

su representante D. Pedro del Hoyo, Muelle de Y MARÍTIMOS,

los señores Hijos de Porrúa y Compañía, Isabel II, núm. 2.

Don Miguel Ruano de los Gallardos,

habilitado de las clases pasivas, activas de guerra, de Reemplazos y Estado mayor del Ejército y plazas, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal, Santander.

Agente de oficinas legalmente autorizado.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA, Calle de Carbajal, núm. 4.

HOGG, Pharmaceutico calle de Castiglione, 2, en Paris; Único Proprietario

ACEITE DE HOGG

ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO

De una eficacia cierta, demostrada por una experiencia de más de 25 años, contra: las Enfermedades del Pecho, Tisis, Bronquitis, Constipados, Catarros, Tos tenaz, Afecciones escrofulosas, Tumores glandulares, Enfermedades de la Piel, Herpes, Flores blancas, Debilidad general, etc. y para fortificar á los niños endeables y delicados; es dulce y fácil de tomar.

Se debe desconfiar de los aceites comunes y especialmente de todas las composiciones imaginadas por la especulacion para reemplazar el aceite natural si presteo de hacerle mas eficaz ó mas agradable, ellas no hacen mas que irritar y fatigar inutilmente el estómago y á veces son hasta peligrosas.

Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao, natural y puro, deben comprar solamente el ACEITE de HOGG que se vende en frascos triangulares (su modelo está depositado en Madrid con arreglo á la ley Española).

Exigir el nombre de HOGG y además la certificacion de M. LESUEUR, Jefe de los trabajos químicos de la Facultad de Medicina de Paris que debiera hallarse sobre la etiqueta de cada frasco triangular. El aceite de Hogg se halla en las principales farmacias.

Depósitos en las principales Boticas y Droguerías.

MADRID: La Agencia Franco-Española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.